

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE AMÉRICA

Ribadeo, 5 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, María Martínez Allegue, presidenta de la Agencia Gallega de Infraestructuras, facultada para la formalización de este convenio por el Decreto 173/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Gallega de Infraestructuras.

De otra parte, Daniel Vega Pérez, en su condición de alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal, suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Ribadeo ya realizó las expropiaciones necesarias para la construcción de un nuevo centro de salud. En el entorno de la parcela donde está proyectada su construcción es necesario realizar accesos así como dotarlo de servicios municipales de abastecimiento y saneamiento.

Segundo. El acceso al nuevo centro de salud se realizará desde la avenida de América donde es necesario construir una rotonda para permitir el acceso nos dos sentidos de la circulación, de entrada y salida de Ribadeo.

Tercero. La Avenida de América constituye el enlace de entrada y salida a la autovía A-8 por el que soporta un tráfico intenso al tiempo que descongestionan el casco urbano. Razones por las que su pavimento se encuentra bastante deteriorado y parcheado.

Cuarto. La Agencia Gallega de Infraestructuras tiene entre sus objetivos, el avance de la red viaria de Galicia, la ordenación del territorio y su cohesión, de forma que se proporcione a las personas usuarias una red eficaz, cómoda y segura, fomentando las relaciones municipales y rato municipales en la búsqueda y en el fomento de un desarrollo armónico.

Quinto. El Ayuntamiento de Ribadeo remitió el proyecto en el que estima el importe de las obras en 352.000,00 €. El ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de la inversión necesaria que supere el importe de la subvención nominativa recogida en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Sexto. La Agencia Gallega de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ribadeo tratan de fomentar aquellas inversiones que resuelvan problemas en las infraestructuras, con la finalidad de un desarrollo económico y social que atribuirte una mayor calidad de vida a la ciudadanía. La actuación se proyecta en una de las principales calles municipales que es el enlace natural con la autovía A8. La construcción de la rotonda para dar encendido al nuevo centro de salud, la ampliación y creación de nuevas aceras, la sustitución de las luminarias y la renovación del pavimento harán el tráfico más seguro y fluido en un entorno muy concurrido.

Los convenios entre administraciones públicas constituyen el elemento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal y como establecen el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 198 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración técnica y económica entre la Agencia Gallega de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ribadeo que permitan el acondicionamiento y urbanización de la Avenida de América.

En concreto las actuaciones a realizar serían las siguientes:

- Construcción de una nueva rotonda que permita el acceso la nuevo centro de salud nos dos sentidos.
- Construcción de nuevas aceras.
- Colocación de nuevas canalizaciones de abastecimiento de agua y de saneamiento adaptadas a las demandas del centro de salud.
- Sustitución de luminarias por otras tipo LED.
- Reposición del pavimento.

El presupuesto necesario para la ejecución de estas obras se estima trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000,00 €) IVA incluido.

SEGUNDA. REQUISITOS

De acuerdo con el establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, será requisito para la concesión de esta subvención directa que el Ayuntamiento de Ribadeo cumpliera con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de su cuenta general.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADEO

El Ayuntamiento se obliga a:

- 1) Redactar el proyecto o documento técnico necesario para realizar las obras de acondicionamiento y urbanización de la Avenida América.
- 2) Licitarse y ejecutar las obras objeto de este convenio.
- 3) Asumir las obligaciones económicas que excedan del importe de la subvención nominativa consignada en la cláusula cuarta incluyendo todas las obligaciones económicas que no se correspondan con la anualidad de 2026.

4) Realizar las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias.

5) Conforme lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el ayuntamiento asume, en su condición de beneficiario, a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. También se compromete a establecer al contratista la obligación de colaboración para el ejercicio de las funciones de control previstas en el artículo 45 de la citada ley.

6) Facilitar, si fuera el caso, toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y ponerlo Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas objeto del presente acuerdo.

7) Comunicar a la Agencia Gallega de Infraestructuras, si fuera el caso, la alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto de este convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de proponer, si había procedido, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio.

8) Comunicar a la Agencia Gallega de Infraestructuras la fecha de recepción de las obras a los efectos de que esta envíe un representante si así lo estima oportuno.

9) El ayuntamiento deberá dar publicidad de la obra mediante un cartel anunciador en el que conste expresamente el con la financiación de la Xunta de Galicia (Consellería de Vivenda y Planificación de Infraestructuras– Agencia Gallega de Infraestructuras) de acuerdo con la imagen corporativa oficial de la Xunta de Galicia.

El anterior cartel de obras se complementarán con otro ubicado a su lado con el único mensaje "Xunta de Galicia", de acuerdo con el siguiente diseño:



CUARTA. COMPROMISOS DE La AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS (AXI)

La Xunta de Galicia, a través de la Agencia Gallega de Infraestructuras, asume el compromiso de financiar hasta un máximo de 300.000,00 € la ejecución de las obras, con cargo a la partida presupuestaria 11.A1.512B.760.0, código de proyecto 2026-00001, de los presupuestos de la Agencia Gallega de Infraestructuras.

Esta aportación tiene el carácter de subvención nominativa por estar recogida expresamente en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 por el que se limita a dicha anualidad.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La justificación de los gastos y su pago se realizará en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

El Ayuntamiento de Ribadeo justificará la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Certificación de la intervención o del órgano que tiene atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto realizado y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida.

2) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Los gastos totales imputables a la actuación subvencionada, con la identificación del acreedor/a, número de factura, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados con recursos propios.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con la indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago deudas con la administración pública de la comunidad autónoma de

conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4) Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

5) Muestra fotográfica de la publicidad de la subvención y de las obras realizadas, segundo el establecido en la cláusula tercera del convenio.

Solo serán subvencionables, por parte de la Agencia Gallega de Infraestructuras, los gastos de ejecución de las obras realizados durante el año 2026.

La fecha límite para la justificación de estos gastos es el 10 de diciembre.

La Agencia Gallega de Infraestructuras pagará el 100% de las certificaciones remitidas por el Ayuntamiento de Ribadeo en el año 2026 relativas la ejecución de las obras objeto de este convenio, incluida la certificación final, en su caso, hasta llegar al importe máximo de la subvención otorgada.

El importe de los pagados realizados en la anualidad de 2026 que exceda del importe máximo de la subvención otorgada, las revisión de precios en su caso, así como la totalidad de los pagados realizados en las anualidades siguientes (en relación a las obras no rematadas en el año 2026) correrán de cuenta del Ayuntamiento de Ribadeo

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones las entidades locales gallegas, una vez que se efectúen los libramientos por parte de la Agencia Gallega de Infraestructuras a favor del Ayuntamiento de Ribadeo, este deberá acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir del ingreso en la cuenta bancaria de la beneficiaria de cada uno de los abonos de la subvención concedida.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para el seguimiento, control y evaluación de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación del convenio se constituirá una comisión de seguimiento, con la participación de un representante de la Agencia Gallega de Infraestructuras y de un representante del Ayuntamiento de Ribadeo.

La comisión se podrá reunir las veces que se estime oportunas para el cumplimiento del convenio. En todo caso, la solución de los incidentes que puedan surgir estará condicionada por las limitaciones presupuestarias incluidas en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo y aplicación del convenio serán resueltas por la Agencia Gallega de Infraestructuras, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio, de conformidad que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, tiene naturaleza administrativa. Se rige por las cláusulas que en él se establecen y, en su defecto, por el regulado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones y demás normas de procedente aplicación.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD.

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el costo de la actividad para a que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre el citado costo.

NOVENA- REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RESOLUCIÓN.

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el ayuntamiento en las cláusulas de este convenio.

En todo caso, será causa de extinción de este convenio la inviabilidad de la realización de la actuación por causas no imputables a las partes. Asimismo, será causa de extinción la denuncia por causas de interés público la instancia de cualesquier de las partes firmantes.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG nº 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG nº 149 de 3 de agosto).

Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información requerida será comunicada a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 y financiará los gastos realizados desde el 1 de enero de en las condiciones establecidas en la cláusula quinta.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes firman electrónicamente este documento

La presidenta de la Agencia Gallega de Infraestructuras, María Martínez Allegue

El alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo, Daniel Vega Pérez